ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

DEROGATORIA DEL TRANSITORIO XIII DEL CAPÍTULO I (DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO I DE LA PRESENTE LEY, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), DEL TÍTULO V (DISPOSICIONES TRANSITORIAS), DE LA LEY N.° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

ERICK RODRÍGUEZ STELLER
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.° 21.576

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

DEROGATORIA DEL TRANSITORIO XIII DEL CAPÍTULO I (DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO I DE LA PRESENTE LEY, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), DEL TÍTULO V (DISPOSICIONES TRANSITORIAS), DE LA LEY N.° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Expediente N.° 21.576

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El artículo 9, inciso 2), de la Ley N.° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, forma parte de la reforma integral que se realizó a la Ley N.° 6826, de 8 de noviembre de 1982, Ley de Impuesto sobre las Ventas, al concebirse el impuesto al valor agregado (IVA).

El numeral citado regula de forma taxativa las actividades no sujetas a dicho impuesto, entre las cuales se encuentran los bienes y servicios municipales:

Artículo 9- No sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(…)

2- Los bienes y servicios que venda, preste o adquieran las corporaciones municipales.

No obstante, existe una contradicción entre la normativa anterior citada y el transitorio XIII de la Ley N.° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, a saber:

Transitorio XIII

Las corporaciones municipales, las Asadas y demás prestadores del servicio de agua potable deberán implementar, dentro de los seis meses posteriores a la publicación de esta ley, las medidas necesarias para modificar los sistemas informáticos que permitan el cobro del impuesto al valor agregado.

Como se evidencia, existe una antinomia jurídica entre ambas normas que debe ser subsanada ya que está perjudicando a las municipalidades del país y a asadas que prestan el servicio de agua en cientos de comunidades.

En Costa Rica existen algunas municipalidades que cuentan con su propio sistema informático y un equipo de planta preparado para realizar los ajustes necesarios al sistema para adecuarlo al cobro del IVA.

Sin embargo, una importante cantidad de municipalidades tiene dificultades para cumplir ese objetivo, ya que aún utilizan el Sistema de Integración Municipal (SIM) donado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) hace aproximadamente 25 años, cuyo soporte y mantenimiento lo brinda solamente un funcionario del IFAM.

La derogación del transitorio XIII pretende eliminar la contradicción señalada, ya que el espíritu del legislador está plasmado en el artículo 9, inciso 2), de la Ley N.° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La eliminación del transitorio en mención es, a nuestro criterio, la vía correcta para corregir dicha antinomia; al respecto, el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa señala que la vía de una interpretación auténtica de la norma no puede ir más allá de lo que realmente se quiere esclarecer.

Por las razones expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y señores diputados el presente proyecto de ley para su respectiva aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DEROGATORIA DEL TRANSITORIO XIII DEL CAPÍTULO I (DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO I DE LA PRESENTE LEY, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), DEL TÍTULO V (DISPOSICIONES TRANSITORIAS), DE LA LEY N.° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

ARTÍCULO ÚNICO- Se deroga el transitorio XIII del capítulo I (Disposiciones transitorias al título I de la presente ley, Ley del Impuesto al Valor Agregado), del título V (Disposiciones transitorias), de la Ley N.° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 4 de diciembre de 2018; se mantiene el consecutivo numeral.

Rige a partir de su aprobación.

Erick Rodríguez Steller
Diputado

11 de setiembre de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.